



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156 - 2018 - A/MPR

*Rioja, 11 de Junio del 2018.*

### VISTOS:

El Informe N° 067-2017-GDA/MPR de fecha 26.12.2017, Informe N° 213-2018-GM/MPR de fecha 29.05.2018, mediante los cuales solicitan la Aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Rioja 2017 – 2022 (Programa Municipal EDUCCA – Rioja), y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado; dispone "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el numeral 3.3 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; asimismo, el numeral 13) del Artículo 82° concede a las Municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, promover la cultura de la prevención, mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el Artículo 8.2 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí, asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

Que, el numeral 5) de los Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental, es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el objetivo de la actual gestión es la de establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población, así como coadyuvar a cumplir con la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental;

Que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Rioja, es una herramienta de planeación que permite llevar a cabo los fines del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad, durante un tiempo determinado, mediante una adecuada definición de los objetivos y metas que se pretenden alcanzar, alineadas con las actividades y acciones a realizarse, a fin de que se utilice los recursos disponibles con eficiencia, eficacia y responsabilidad;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Ambiental;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Rioja 2017 – 2022 (Programa Municipal EDUCCA = Rioja), el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ESTABLECER que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, se realizará una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental, y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C. c.

\* Alcaldía.

\* Gerencia Municipal.

\* Gerencia de Desarrollo Ambiental

\* Secretaría General

\* Archivo.



  
Q.f. Mercedes Torres Chavez  
ALCALDESA